Ley Nº 5726, que modifica el Párrafo III del Art. 38 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones.
(G. O. Nº 8632-Bis del 4 de enero de 1962)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5726

ARTICULO UNICO.—Queda modificado el Párrafo III del artículo 38 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, Nº 675, del 14 de agosto de 1944, reformado por la Ley Nº 5150, de fecda 13 de junio de 1959, para que rija del siguiente modo:

"Párrafo III.—Quedan exoneradas del pago de los impuestos indicados en este artículo, las obras pertenecientes al Estado, a los Municipios, a las instituciones benéficas y religiosas, y a los particulares cuando el costo de las mismas no exceda de RD$300.00, asi como también las construcciones de enverjados".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Disrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún dias del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente.

Arturo Damirón Ricart,
Secretario.

Víctor Almonte Jiménez,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de

diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Juan Bautista Rojas,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 5727, que designa con el nombre de "Juan Noesí" la carretera Imbert-Luperón, de Puerto Plata.
(G. O. Nº 8637-Bis, del 12 de Enero de 1962)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5727

CONSIDERANDO: QUE EL PUEBLO DOMINICANO ha entrado en una nueva fase de su vida institucional, la cual se